Yaguará Huila, 28 de Enero de 2020

Señor
JOSE ANDRES CUERVO GARZON
C.C.79.492.196 Bogotá
Representante Legal
OVER LAND TOURS S.A.S.
Nit.900.912.102-1
Carrera 5 Sur No.38-61
Local 2273 Mercaneiva
Zona Industrial
Telefonos: 8730385-3153352126
Correo: overlandtourssas@hotmail.com
Neiva - Huila

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No.038 DE 2020.

Me permito informarle que el Municipio, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, consignada en el informe de evaluación final del 28 de enero de 2020, determinó aceptar expresa e incondicionalmente la oferta para: **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA RESIDENTES EN LA ZONA RURAL MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ (H"**, dado que su oferta cumplió con las condiciones establecidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No.002 de 2020.

Los estudios previos, la invitación pública, el informe de evaluación y la oferta hacen parte integral de la presente comunicación de aceptación.

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTITRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($23.075.000,oo)MCTE,** el cual se pagará conforme a los precios estipulados en la Oferta Económica de la Propuesta que se relacionan a continuación:

Institución Educativa	NOMBRE DE LA RUTA	SITIO RECOGIDA ESTUDIANTES	SEDE LLEGADA	DIAS	No. DE ALUMNOS	VALOR NIÑO	VALOR DIARIO RUTA	VALOR TOTAL
Ana Elisa Cuenca Lara	Vereda la Floresta - Finca la primera- sede Ana Elisa Cuenca Lara - Amelia Perdomo de Garcia - Santa Ana.	Vereda la Floresta (cruce puerta Caiman)	Ana Elisa Cuenca Lara- Amelia Perdomo de Garcia - Santa Ana	13	28	$12.000	$336.000	$4.368.000
	Vereda Bajo Mirador - Vereda Vilu - la Petrolera - Sede Ana Elisa Cuenca Lara - Amelia Perdomo de Gracia - santa Ana	Vereda Bajo Mirador	Ana Elisa Cuenca Lara- Amelia Perdomo de Garcia - Santa Ana	13	27	$12.500	$337.500	$4.387.500
	Puente Quebrada la Boa - Vereda Letran sede Ana Elisa Cuenca Lara - Amelia Perdomo de Garcia -Santa Ana.	Puente Quebrada la Boa	Ana Elisa Cuenca lara - Amelia Perdomo de Garcia	13	32	$9.500	$304.000	$3.952.000
	Puente Quebrada la Boa - Vereda Letran sede Ana Elisa Cuenca Lara - Amelia Perdomo de Garcia -Santa Ana.	Puente Quebrada la Boa	Ana Elisa Cuenca lara - Amelia Perdomo de Garcia	13	32	$9.500	$304.000	$3.952.000

	Cruce finca la Limonada - Finca el Igua (Villa Laura) - la Z, Sede Ana Elisa Cuenca Lara - Amelia Perdomo de Garcia - Santa Ana	Vereda Arenoso (Via la Z)	Ana Elisa Cuenca Lara-Amelia Perdomo de Garcia - Santa Ana	13	13	$19.500	$253.500	$3.295.500
	Finca el Vergel vereda Arenoso- Sede Ana Elisa Cuenca Lara - Amelia Perdomo de Garcia - Santa Ana	Vereda Arenoso	Ana Elisa Cuenca Lara-Amelia Perdomo de Garcia - Santa Ana	13	8	$30.000	$240.000	$3.120.000
TOTAL					140	$93.000	$1.775.000	$23.075.000

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Con cargo a la SECCIÓN 0301, INVERSION, ARTICULO 231204 "FINANCIACIÓN TRANSPORTE ESCOLAR" FUENTE: 11/12 SGP LIBRE DESTINACION; según Certificado de Disponibilidad Presupuesta No.202000070 de fecha 22 de Enero de 2020.

FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el valor del contrato en **pagos parciales** con cortes mensuales (mes calendario escolar), sujetos al servicio prestado (rutas) previa presentación de la factura, informe de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de los servicios prestados a satisfacción, suscritos por el supervisor de la ejecución del contrato, con aprobación de la persona encargada para tal fin dentro de la Institución Educativa respectiva en el que se discriminen número de estudiantes transportados, el valor unitario por ruta y el valor total por ruta, según el lugar desde y hasta donde se prestó el servicio en los días del calendario escolar y registro fotográfico de las actividades realizadas.

El valor del contrato es actualmente indeterminado pero determinable, sin que en todo caso supere el presupuesto oficial estimado para esta convocatoria; su monto final será el que resulte de la sumatoria de los cortes mensuales en los que se registren los trayectos de transporte.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de **Trece (13) días calendario escolar y/o hasta agotar el valor pactado**, a partir de la suscripción del acta de inicio, la vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

LA SUPERVISIÓN del presente contrato estará a cargo del Secretario de Salud y Educación del Municipio.

GARANTÍA ÚNICA. Para efectos de legalización, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del MUNICIPIO, garantía única, irrevocable e incondicional que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su plazo y liquidación, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, amparando los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y seis (06) meses más; **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más; **3. CALIDAD DEL SERVICIO** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

"YAGUARÁ NUESTRA CASA"
Carrera 4 No. 3-91 Código postal 412080 /Teléfonos: (098) 838 30 35 -- 838 30 66
Fax: (098) 838 30 69 Ext. 13/ E-mail: municipioyaguara@hotmail.com/
Web: www.yaguara-huila.gov.co

Equivalente a doscientos (200) SMLV, por término de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses más.

Esta comunicación de aceptación junto con la oferta por usted presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS
Alcalde Municipal

Vo.Bo. Sobre Texto
Dra. Ángela María Trujillo Méndez
Asesor Jurídico Externo

REGISTRO PRESUPUESTAL

ARTICULO	VALOR	RENTA	CDP
231204	$23.075.000,oo	11/12 SGP LIBRE DESTINACION	202000070

"YAGUARÁ NUESTRA CASA"
Carrera 4 No. 3-91 Código postal 412080 /Teléfonos: (098) 838 30 35 – 838 30 66
Fax: (098) 838 30 69 Ext. 13/ E-mail: municipioyaguara@hotmail.com/
Web: www.yaguara-huila.gov.co

MUNICIPIO DE YAGUARÁ
Nit: 800.097.180-6

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD Y EDUCACION
DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ-HUILA

CERTIFICA

Que el señor **JOSE ANDRES CUERVO GARZON,** identificada con cédula de ciudadanía No. 79.492.196 de Bogotá, quien actúa en condición de representante legal de OVERLAN LAN TOURS S.A.S CON NIT. 900.912.102 - 1, ejecutó Contrato de Comunicación de Aceptación No. 038 de 2020 suscrito con el Municipio de Yaguará conforme se relaciona a continuación:

TIPO DE CONTRATO	**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION**
NUMERO	**038**
OBJETO	**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA RESIDENTE EN LA ZONA RURAL MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ.**
PLAZO	**TRECE (13) DIAS CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO**
FECHA DE INICIO	**TRES (03) DE FEBRERO**
FECHA DE TERMINACION	**VEINTICUATRO (24) FEBRERO**
VALOR EJECUTADO	**VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($23.072.000OO).**
UBICACIÓN PRESTACION DE SERVICIOS	**VEREDAS (LA FLORESTA, LETRAN, LA BOA 1 Y 2) DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ.**
ESTADO CONTRATO	**TERMINADO**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en el Municipio de Yaguará; a los catorce (14) días del mes de mayo del año Dos Mil veintiuno (2021)

ANA IROBY ARAUJO ESCOBAR
Secretaria de Salud y Educación

MUNICIPIO DE YAGUARÁ
Nit: 800.097.180-6

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

TIPO DE CONTRATO	COMUNICADO DE ACEPTACION
NÚMERO	038 de 2020. del 3 de debrero de 2020
CONTRATISTA:	OVER LAND TOURS S.A.S NIT: 900.912.102-1 CARRERA 5 SUR No.38-61 LOCAL 2273 MERCANEIVA ZONA INDUSTRIAL
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA RESIDENTES EN LA ZONA RURAL MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ (H).
PROYECTO	2020418850012
PERIODO CERTIFICADO	13 dias calendario escolar 4,5,6,7,10,11,12,13,14,17,18,19 y 24 de febrero de 2020
FORMA DE PAGO	El Municipio cancelará el valor del contrato en pagos parciales con cortes mensuales (mes calendario escolar), sujetos al servicio prestado (rutas) previa presentación de la factura, informe de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de los servicios prestados a satisfacción, suscritos por el supervisor de la ejecución del contrato, con aprobación de la persona encargada para tal fin dentro de la Institución Educativa respectiva en el que se discriminen número de estudiantes transportados, el valor unitario por ruta y el valor total por ruta, según el lugar desde y hasta donde se prestó el servicio en los días del calendario escolar y registro fotográfico de las actividades realizadas.

MANEJO DEL ANTICIPO	**FIDUCIA**	**No:**	NA
	PATRIMONIO AUTONOMO	**No:**	NA
	CUENTA DE AHORROS	**No:**	NA

ACTA / TIPO		**PARCIAL**	1	**VALOR TOTAL A PAGAR**	**$ 21,848,500.00**
R.P	**FECHA**	**RUBRO**	**CODIGO FUENTE**	**FUENTE**	**VALOR**
2020000064	28/1/2020	231204	260101	11/12 SGP LIBRE DESTINACION	$ 21,848,500.00

1. BALANCE JURÍDICO ADMINISTRATIVO						
VALOR INICIAL: (Contrato o Convenio)	**$ 23,075,000**					
	En Letras: VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.					
VALOR ADICIONAL:	N° 1	Valor:	$ -		Fecha:	
	N° 2	Valor:	$ -		Fecha:	
	N° 3	Valor:	$ -		Fecha:	
VALOR TOTAL (Acumulado)	**$ 21,848,500.00**					
PLAZO INICIAL:	**Trece (13) días calendario escolar y/o hasta agotar el valor pactado.**					
PLAZO ADICIONAL:	N° 1	Fecha:		Tiempo:		
	N° 2	Fecha:		Tiempo:		
	N° 3	Fecha:		Tiempo:		
PLAZO TOTAL (Acumulado)	Trece (13) días calendario escolar y/o hasta agotar el valor pactado.					
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)		3/2/2020				
FECHA DE SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN: (dd/mm/aa)	N° 1	**Término**	**Fecha**			
		Suspensión:				
		Reiniciación:				
	N° 2	Suspensión:				
		Reiniciación:				

	N° 3	Suspensión:				
		Reiniciación:				
FECHA DE TERMINACIÓN: (dd/mm/aa)			24/2/2020			
GARANTIAS:						
Pólizas						
No.	**FECHA APROBACION**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA INICIO**	**VIGENCIA FINAL**	**AMPARO ASEGURADO**	
NV100006206	30/1/2020	$ 2,307,500	28/1/2020	10/8/2020	CUMPLIMIENTO	
NV100006206	30/1/2020	$ 1,153,750	28/1/2020	10/6/2023	PRESTACIONES SOCIALES	
NV100006206	30/1/2020	$ 4,615,000	28/1/2020	10/2/2020	CALIDAD DEL SERVICIO	
NV100001806	30/1/2020	$333,565,140	30/1/2020	12/10/2020	AMPARO BASICO - PREDIOS LABORES Y OPERACIONE PATRONAL, CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS, VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS,	
ESTAMPILLAS:						

RECIBO No:	2020000179	**FECHA:**	30/1/2020

SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Articulo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003.

VERIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

Se deja constancia que el CONTRATISTA acreditó y se verificó por parte del REVISOR FISCAL el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social a la fecha: Anexa certificado de contador Miguel Angel Leal Ramirez de fecha 25 de febrero de 2020 con soportes profesionales, ademas de certficacion de paz y salvo seguridad social y parafiscales firmada del representante legal.

PLANILLA N° 7661534253	**Salud:**		$ 0			
	Fondo de pensión:		$ 0			
	ARL.:		$ 0			
PARA FISCALES	**PLANILLA No.**	0				

2. BALANCE FINANCIERO Y CONTABLE		
DESCRIPCIÒN DE PAGOS	**VALOR**	**SALDO**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 23,075,000**	
VALOR ADICIONAL N°1	**$ 0**	
VALOR ADICIONAL N°2	**$ 0**	
VALOR ADICIONAL N°3	**$ 0**	
VALOR FINAL CONTRATADO	**$ 23,075,000**	**$ 23,075,000**
VALOR ACTA PARCIAL N°1	$ 0	
VALOR ACTA PARCIAL N°2	$ 0	
VALOR ACTA FINAL	$ 21,848,500	
VALOR FINAL EJECUTADO	**$ 21,848,500**	**$ 1,226,500**
LIQUIDACION FINAL		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$ 21,848,500**	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	**$ 1,226,500**	
VALOR REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA O CONVENIENTE	$ 0	

RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$ 0
ANTICIPO	
VALOR ANTICIPO DEL CONTRATO	$ 0
VALOR ANTICIPO DEL CONTRATO ADICIONAL	$ 0
VALOR FINAL ANTICIPO	**$ 0**
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 1	$ 0
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 2	$ 0
VALOR TOTAL AMORTIZACION ANTICIPO	**$ 0**
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA FINAL	**$ 0**

3. COMPONENTE TÉCNICO

Se deja constancia que revisado el informe de ejecución del COMUNICADO DE ACEPTACION No.038 -2020 de acuerdo factura de venta No, 1027 correspondiente al periodo comprendido entre 4,5,6,7,10,11,12,13,14,17,18,19 y 24 de febrero de 2020, EL CONTRATISTA, cumplió con el objeto y las obligaciones de manera parcial, como se evidencia en los informes y soportes aportados:

Que para mayor detalle, se describen estos resultados, así:

SERVICIOS PRESTADOS Y/O ACTIVIDADES EJECUTADAS Y RECIBIDAS

ACTIVIDAD	ENTREGABLE y/o RESULTADO LOGRADO	ACTIVIDADES EJECUTADAS (Frente al Resultado logrado)	DIFICULTADES U OBSERVACIONES
Prestar el servicio de transporte escolar para las instituciones educativas oficiales, transportando los estudiantes durante los días calendario escolar, en las rutas y horarios establecidos, de conformidad con la reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y demás políticas diseñadas por el Ministerio del Transporte.	certificados de cumplimiento rector y coordinador	se garantizo el transporte escolar durante los dias calendario escolar, sin embargo se identifico en los soportes dias que no transportaron todos los estudiantes en algunas rutas.	se realiza seguimiento a los soportes entregados identificando un descuento en monto a pagar
Cumplir de manera estricta con los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017, en materia reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.	NA	certifican cumplimiento de estos decretos	
Prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial para escolares con vehículos habilitados conforme la normativa vigente.	resolucion de habilitacion que se encuentraen carpeta contractual	se evidencia documentacion en regla y resolucion de habilitacion de la empresa	
Tomar de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañia de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, asi: 1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a. Muerte; b. Incapacidad permanente; c. Incapacidad temporal; d. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a. Muerte o lesiones a una persona; b. Daños a bienes de terceros; c. Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.	polizas entregadas en el proceso contractual	se realizo verificacon de las polizas de cumplimiento	

Prestar el servicio de transporte escolar a los estudiantes en las rutas establecidas por la Secretaria de Salud y Educación.	listado de rutas cumplidas y verificacion de beneficiarios diario	se garantizo prestar el servicio de transporte escolar a los estudiantes en las rutas establecidas por la Secretaria de Salud y Educación se verifica certificado de la insitucion educativa de cumplimiento	
Deberá disponer del parque automotor necesario de vehículos que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el Decreto 1079 de 2015 que atenderán en forma individual cada ruta contratada, con una capacidad mínima de pasajeros, de acuerdo a las frecuencias de los horarios de las jornadas de los alumnos de primaria y secundaria, evitando así parálisis en el servicio.	se anexan copias de vehiculos en regla y vigentes	se garantizo que los vehiculos cumplieran con las s especificaciones técnicas exigidas en el Decreto 1079 de 2015	
Realizar el mantenimiento adecuado y requerido para los automotores en mención	se anexan copias de revisiones tecnicomecanicas	se realiza verificacion de tecnomecanicas vigentes	
Poseer vigente el respectivo SOAT de los vehículos.	se anexan copias de SOAT vigentes	se realiza verificacion de SOAT vigentes	
Iniciar y cumplir con el recorrido de cada uno de los sitios y las rutas en el horario establecido según lo descrito en el pliego de condiciones definitivo.	copia de listas de verificacion diaria de cumplimiento de rutas, certificado rfector de la IE	Se realiza verificacion de proceso	
Abstenerse de transportar personal ajeno al objeto del contrato, así como carga que afecte o genere incomodidad, riesgo o sobrecarga que ponga en peligro la integridad de los estudiantes.	NA	se abstuvo de transportar personal ajeno al objeto del contrato, así como carga que afecte o genere incomodidad, riesgo o sobrecarga que ponga en peligro la integridad de los estudiantes.	
Atender las observaciones que para el efecto y que por intermedio del supervisor hagan alumnos o padres de familia.	NA	se garantizo Atender las observaciones que para el efecto y que por intermedio del supervisor hagan alumnos o padres de familia.	
Además deberá realizar los pagos al sistema integral de seguridad social y para-fiscales del personal a su cargo (empleados) que presten el servicio.	Se anexa certificado de contador de la empresa y certifcado del representante legal	se realizo verificacion de certificados de pago de la seguridad social y parafiscales firmados por el representante legal y el contador	
Cada vehiculo, cumplirá con su ruta y turno teniendo en cuenta que el servicio se prestará con personal calificado, uniformado portando radio teléfono con licencia vigente, o telefonía celular, que permita la adecuada comunicación con la central o la Institución Educativa y/o supervisor del contrato.	copia de listas de verificacion diaria de cumplimiento de rutas, certificado rfector de la IE	se garantizo que Cada vehiculo, cumplirá con su ruta y turno teniendo en cuenta que el servicio se prestará con personal calificado, uniformado portando radio teléfono con licencia vigente, o telefonía celular, que permita la adecuada comunicación con la central o la Institución Educativa y/o supervisor del contrato.	

Realizar el mantenimiento preventivo y las revisiones técnico-mecánicas de todos los vehículos vinculados a su capacidad transportadora con administración integral y garantizar que el mantenimiento preventivo se efectúe en talleres que cumplan con las condiciones establecidas en el plan estratégico de seguridad vial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.8.2 del Decreto 431 de 2017.	se anexan copia de revisiones tecnicomecanicas	se realiza revision de copia de tecnomecanicas vigentes	
Garantizar las condiciones técnicas que deberán tener los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte especial de acceso de personas con discapacidad, movilidad reducida y pacientes no crónicos, de tal manera que el traslado se efectúe de manera cómoda, segura y accesible, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.6.2 del Decreto 1079 de 2015.	NA	se garantizo el acceso a toda la poblacion beneficiaria sin barreras	
Garantizar la capacidad del vehículo, donde en la prestación del servicio no se admitirán estudiantes - pasajeros de pie en ningún caso. Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.	VEHICULOS ASIGNADOS	En verificacion no se evidencio la capacidad de los vehiculos en el transporte de los estudiantes	en reunion relizada con la IE , overland tours y los padres de familia, se indico la no realizacion de traslado de estudinates excediendo la capacidad contratada
Identificar los vehículos utilizados para el transporte de estudiantes: deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Igualmente, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda "Escolar" de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.1. del Decreto 1079 de 2015 modificado por Art. 37 del Decreto 431 de 2017.	supervision municipio	se realizo verificacion de distintivo	
Capacitar y desarrollar cursos de educación en seguridad vial, planes estratégicos de seguridad vial y formación en el adecuado uso de los vehículos escolares, primeros auxilios, dirigidos a los estudiantes y conductores, siguiendo los protocolos y exigencias emitidos por el Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, de conformidad con los artículos 2.2.1.6.10.7. y 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015, modificado este último por el Art. 35 del Decreto 431 de 2017.	evidencias de capacitacion	anexan capacitacion en induccion y reinduccion en programas de P y P	
Acreditar que los conductores de transporte escolar cuenten con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Art. 35 del Decreto 431 de 2017.	copia de licencias de conductores entregadads en el proceso contractual	se realiza verificacion de licencia vigentes de conduccion	
Cumplir con los requisitos de habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Art. 42 del Decreto 431 de 2017.	copia de resolucion de habilitacion proceso contractual	se realiza verificacion al inicio del proceso de resolucion vigente de habilitacion	

Disponer de vehículos adicionales en caso de que se presenten averías, daños, reparaciones que afecten el normal desarrollo de la prestación del servicio de transporte.	copia de listas de verificacion diaria de cumplimiento de rutas, certificado rfector de la IE	se garantizo disponibilidad de vehiculos requeridos	
Recoger y trasladar los estudiantes en los sitios y horarios que establezca la Institución Educativa, en coordinación con los rectores y/o coordinadores respectivos.	copia de listas de verificacion diaria de cumplimiento de rutas, certificado rfector de la IE	se garantizo Recoger y trasladar los estudiantes en los sitios y horarios que establezca la Institución Educativa, en coordinación con los rectores y/o coordinadores respectivos.	
Acatar e implementar las observaciones que le formule la Supervisión del Contrato, durante la vigencia del contrato y corregirá de inmediato cualquier deficiencia que se presente en la presentación del servicio.	NA	se acato e implemento las observaciones que le formule la Supervisión del Contrato, durante la vigencia del contrato y se corrigio de inmediato cualquier deficiencia que se presento en la presentación del servicio.	

Que las actividades relacionadas se cumplieron y recibieron a satisfacción, sin que implique dedicación de tiempo completo, subordinación o ausencia de autonomía, que afecte la naturaleza del presente contrato

Conforme a la información relacionada, el Supervisor designado, certifica que el Contratista cumplió parcialmente con las obligaciones del COMUNICADO DE ACEPTACION No.038 -2020 , razón por la cual se reconoce el pago final por valor de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 21.848.500,00) M/Cte, iedntificados en la revision de los soportes anexados en la cuenta de cobro donde se evidencian dias en los cuales no se transportan todos los estudiantes establecidos en el contrato en algunas rutas, como se evidencia en el informe de supervision anexo en la carpeta contractual y le es notificado al contratista a traves de oficio N° 140-259 del 11 de marzo de 2020 y en oficio 140- 339 en segunda revision el 6 de abril de 2020. identificando como valor a descontar final ($ 1.226.500) M/Cte.

El contratista declaró conforme lo previsto en la cláusula vigésima primera del contrato que realizó sus actividades en total autonomía técnica y administrativa en cumplimiento a las obligaciones contractuales por lo tanto no contrae relación laboral alguna y no tiene derecho a pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato.

Se expide la presente constancia para efectos del respectivo pago en el Municipio de Yaguará, el día 13 del mes de ABRIL de 2020.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO FLOREZ
Secretaria de Salud y Educaciòn

Vo. Bo. Control Interno

CONTRATO N° 2020-0047
CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y MATERIALES.

AUTENTICO
NOTARIA DÉCIMA
FOLIO

Entre los suscritos a saber JOSE ANDRES CUERVO GARZON, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.492.196, en calidad de representante de la empresa OVER LAND TOURS S.A.S con Número Individual Tributario, NIT 900.912.102, con domicilio en el municipio de Neiva, en la CARRERA 5 SUR 38-61, quien en adelante se denominará el CONTRATADO, por una parte, y por la otra la sociedad Coneltec S.A.S., con Número Individual Tributario, NIT, 804013341-1, con domicilio principal en Bucaramanga, Santander, representada legalmente por ROCIO DURAN VARGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía número 63.517.723 expedida en Bucaramanga, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, Santander, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE se ha celebrado el contrato **de servicio de transporte de pasajeros y materiales**, que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

Primera. El CONTRATADO es quien está autorizado a recibir el pago de los vehículos que en el anexo N°1 se relacionan con su respectiva, Marca, Modelo, año de fabricación, de color, Número de motor, Número de serie y con placa de rodaje número.

Segunda. El CONTRATADO de manera directa o mediante apoderado entrega al CONTRATANTE los Vehículo Automotor de las características relacionadas en el anexo N°1.

Tercera. Por el presente contrato, EL CONTRATADO se obliga a ceder el uso del bien descrito en la cláusula primera en favor de EL CONTRATANTE, Por su parte, EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATADO el monto de la renta pactada en la cláusula quinta, en la forma y oportunidad convenidas.

Cuarta. El CONTRATADO entrega el vehículo el que se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare cómo gato, cruceta, entre otras, botiquín de primeros auxilios, etc. (anexo inspección). Además de los documentos exigidos según sea de categoría particular o pública con las vigencias exigidas.

Parágrafo uno. En caso de presentarse alguna avería atribuible al EL CONTRATADO este deberá poner a disposición un vehículo de las mismas características especificadas en la cotización durante el tiempo que sea necesario para la puesta en óptimas condiciones del vehículo contratado.

Quinta. Valor del servicio. El valor del contrato de servicio por cinco (5) vehículos automotores descrito en el anexo N°1 será de veinte millones setecientos veinticinco mil trecientos ochenta y nueve pesos moneda corriente ($20.725.389) incluida la retención en la fuente por servicio de transporte de pasajeros, para un total de ciento veinticuatro millones trecientos cincuenta y dos mil trecientos treinta y cuatro pesos moneda corriente ($124.352.334). La facturación se hará mes vencido y se realizará en seis (6) pagos mensuales del mismo valor cada uno por un valor neto de veinte millones de pesos moneda corriente ($20.000.000) netos, los diez (10) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, según corresponda, previo cumplimiento a cabalidad de los requisitos por parte del CONTRATADO y de acuerdo con las condiciones aceptadas en la cotización por parte de EL CONTRATANTE.

Sexta. Duración. Este contrato es por el término de seis meses (6) pero, podrá ser prorrogado o terminado por incumplimiento de cualquiera de las partes. El plazo y el valor en exceso del término convenido será abonado por EL CONTRATANTE.

Séptima. Destinación. El vehículo será destinado única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades de Instalación y Mantenimiento de Redes de Fibra Óptica del cliente Azteca Comunicaciones Colombia (transporte de personal y materiales). El vehículo se destinará al transporte exclusivo del personal adscrito a Coneltec SAS, teniendo en cuenta como prioridad los miembros de la cuadrilla a la que les fue adjudicado el vehículo, gestores SSTA, Coordinador de Zona (Ingeniero Residente), y aquellos que por autorización taxativa y expresa de la Dirección de Coneltec SAS, entendiéndose por Director Técnico, Recursos Humanos, Financiero o la Gerencia; ninguna otra autorización tendrá validez en caso de reclamaciones posteriores. Coneltec SAS, no se responsabiliza por el transporte de personal no autorizado por la empresa.

Parágrafo uno. La conducción. El vehículo automotor será realizado por EL CONTRATANTE o conductor de la empresa CONELTEC S.A.S

Octava. Devolución. Al finalizar el término del contrato, EL CONTRATANTE deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido, salvo el desgaste natural del vehículo automotor y en el domicilio del EL CONTRATADO.

Novena. Responsabilidades del EL CONTRATADO. 1) SOAT. El valor del seguro SOAT corresponde pagarlo al ARRENDADOR, el cual tendrá la obligación de mantenerlo siempre vigente. 2) Pólizas. El vehículo deberá contar con la Póliza de Seguro Utilitaria de Vehículos con Cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual para vehículos particulares y esta misma, además de la Póliza de Seguro con Cobertura de Responsabilidad Civil Contractual para vehículos de categoría pública.

Parágrafo Uno. Para evitar el vencimiento del SOAT, si EL CONTRATADO no ha realizado la renovación siendo notificado, EL CONTRATANTE realizará la compra y lo descontará de la mensualidad.

Parágrafo Dos. Salvo situación en contrario, y que de manera evidente se afecte la seguridad del personal y las actividades propias de la operación, los vehículos serán provisionados con el Sistema de Posicionamiento Global GPS, es responsabilidad del EL CONTRATANTE portar emblemas de identificación de la empresa (siempre que así lo permitan las condiciones del territorio) y de manera obligatoria en todos los casos, la señalización de Carga Larga y Ancha y Sticker de Como Conduzco, esto con el fin de cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico de Seguridad Vial, PESV, del Ministerio de Transporte, los Programas, Planes y Procedimientos establecidos por el Ministerio de Trabajo en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los requisitos del Cliente y las políticas internas de Coneltec S.A.S.

Décima. Responsabilidades del CONTRATADO. 1) SOAT. El valor del seguro SOAT corresponde pagarlo al CONTRATADO, el cual tendrá la obligación de mantenerlo siempre vigente. 2) Pólizas. El vehículo deberá contar con la Póliza de Seguro Utilitaria de Vehículos con Cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual para vehículos particulares y esta misma, además de la Póliza de Seguro con Cobertura de Responsabilidad Civil Contractual para vehículos de categoría pública. Responsabilidad del CONTRATANTE valores que por exceso no cubran las pólizas, (deducibles etc.)

Décima Primera. Se deja expresamente constancia que la empresa CONTRATANTE será la responsable del CONDUCTOR asignado al vehículo, del pago de los salarios, seguridad social, dotaciones, indemnizaciones, prestaciones sociales y cualquiera otra que surja en el desarrollo de esta actividad y convenio. Pero en el evento en que la empresa CONTRATADA sea obligada judicialmente y/o administrativamente a realizar algún pago queda facultada para repetir lo pagado contra la empresa CONTRATANTE.

Décima Segunda. EXONERACION DE RESPONSABILIDAD. El CONTRATADO manifiestan desde este momento, que desconocen el contenido del equipaje de los pasajeros, por tal motivo no se hacen responsables de los elementos, materiales, sustancias etc. Que sean transportados como equipajes, maletas, maletines, bolsas de mano o similares.

Decima Tercera. EXCLUSION RELACION LABORAL. Queda claramente entendido que no existe ningún tipo de relación laboral entre la empresa **CONTRATANTE** y la empresa **CONTRATADA,** ni entre los empleados de una de

ellas con la otra empresa, ni con los conductores, ni con los acompañantes, ni con el personal transportado.

Decima Cuarta. EL CONTRATANTE será el único responsable por multas y sanciones correspondientes a infracciones causadas por los conductores de los vehículos prestadores del servicio y estarán obligados sin protesta alguna a cancelar todos los valores correspondientes a estas.

Parágrafo Uno: El CONTRATANTE se obliga a solicitar al **EL CONTRATADO** los respectivos **FUEC** con los nombres de los conductores autorizados por **EL CONTRATANTE** en caso de que el vehículo sea de servicio público.

Parágrafo Dos. Los vehículos deben tener un conductor asignado, con los documentos vigentes según el tipo de vehículo a conducir (Tener la licencia de transito categoría C1-C2 activa y vigente, Manejo defensivo, normas legales, mecánica básica y no tener comparendos ni acuerdos de pago), y en el caso de asignar otro conductor se debe informar oportunamente a la empresa **CONTRATADA** y anexar los documentos de este nuevo conductor para validar la información y realizar el nuevo **FUEC.**

Parágrafo Tres. Para llevar un mejor control de los vehículos (mantenimientos, operación, averías y otras) se solicita a **EL CONTRATANTE** asignar un conductor fijo para cada vehículo.

Décima Cuarta. El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato, da derecho al ARRENDADOR a declarar rescindido éste contrato de arrendamiento. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en el caso que el automotor presente fallas que afecten la seguridad de las personas y la carga y no sean atendidas oportunamente por el ARRENDADOR o no le sea realizado el cambio de aceite o llantas, o el mantenimiento preventivo y/o correctivo, según corresponda o por el incumplimiento de requisitos legales.

Décima Quinta. Las partes acuerdan qué en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación, de no llegar a un acuerdo las partes, transcurridos treinta (30) días hábiles, acudirán ante la Jurisdicción Ordinaria.

Decima Sexta. LA EMPRESA CONTRATANTE debe enviar los primeros días de cada mes el pago de la seguridad social de los conductores de los vehículos asignados a la flota de la empresa CONTRATADA.

Décima Séptima. Notificaciones. Las notificaciones que cualquiera de las partes deseara a la otra, deben formularse con certificación de entrega a las siguientes direcciones:

AL CONTRANTE. En la Calle 18 No. 24 – 36, de la ciudad de Bucaramanga, Santander, Teléfono 6326954.

AL CONTRATADO. En la Carrera 5 SUR #38-61 MERCANEIVA LOCAL 2273, El presente contrato deja sin efecto cualquier contrato verbal o escrito, suscrito anterior a la firma de éste.

Una vez leído el presente documentos por los que en el intervienen, lo aprobaron en su integridad, y en prueba de su conocimiento, firman tres copias del mismo tenor, el día 2 de marzo de 2020.

CONTRATADO

JOSE ANDRES CUERVO GARZON
Representante Legal OVERLAND TOURS S.A.S
c.c 79.492.196 Bogotá.

CONTRATANTE

Rocio Duran Vargas
ROCIO DURAN VARGAS
Representante Legal Coneltec S.A.S.
Cédula de Ciudadanía número 63.517.723

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del círculo de Bucaramanga, hace constar : que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA
RECONOCIMIENTO 339698

CC 63517723
DURAN VARGAS
ROCIO

13/03/2020 05:12:32 PM
JOHA

Quien declaró que su contenido es cierto y que la firma que en él aparece es la suya.

Rocio Duran Vargas.
Firma Declarante

13 MAR. 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
NOTARIO DÉCIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo
BUCARAMANGA

Coneltec s.a.s.

CERTIFICACIÓN DE CONTRATO

Entre los suscritos a saber, JOSE ANDRES CUERVO GARZON, identificado con cédula de ciudadanía número 79.492.196 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de la empresa OVER LAND TOURS S.A.S. con Número Individual Tributario, NIT 900.912.102-1, con domicilio en el municipio de Neiva en la Carrera 5 Sur No. 38-61, quien se denomina como el CONTRATADO, por una parte, y por la otra, la sociedad CONELTEC S.A.S. con Número Individual Tributario NIT 804.013.341-1, con domicilio principal en Bucaramanga, Santander, representada legalmente por ROCIO DURAN VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 63.517.723 expedida en Bucaramanga, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, Santander, quien se denomina como el CONTRATANTE, se celebró un contrato de servicio de transporte especial terrestre que se rige por la legislación comercial colombiana, cuyo objeto es prestar el servicio de transporte de pasajeros.

No. CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	PROCESO	VALOR DEL CONTRTAO EJECUTADO EN EL AÑO 2020
2020-0047	3/MARZO/2020	3/SEPTIEMBRE/2020	EJECUTADO	$124.352.334,00

SON: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE.

En estas condiciones certifico que el contrato referido es veraz, real y cierto.

En constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los 07 del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente;

Rocio Duran Vargas

ROCIO DURAN VARGAS
Representante Legal
CONELTEC S.A.S.
C.C. 63.517.723
Teléfono: 6326954-6326573

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE LLAMADO No. 003 – 2020

Entre los suscritos a saber **VARISUR SAS**, empresa legalmente constituida con NIT. 891.105.138-2, representada en el presente acto por **ALEJANDRO ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 7.692.850 de Neiva, actuando en calidad de Apoderado General, conforme el poder conferido por su Representante Legal mediante escritura pública No 1604 de fecha 28 de mayo de 2013 inscrita en Cámara de Comercio de Neiva el día 17 de junio de 2013 mediante registro número 868 en el Libro V, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y JOSÉ ANDRÉS CUERVO GARZÓN, mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.492.196 de Bogotá en su calidad de representante legal de la empresa **OVER LAND TOURS SAS**, empresa legalmente constituida, con NIT. **900.912.102-1**, empresa habilitada para la prestación de servicio de transporte especial, mediante la Resolución 13 de 8 de junio de 2016, proferida por el ministerio de transporte, que en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos decidido realizar e presente contrato de prestación de transporte especial sin conductor por llamado, el cual se regirá por las normas comerciales que regulan la materia y en especial por las siguientes clausulas:

1. **OBJETO Y ALCANCE**: El presente contrato tiene por objeto el suministro continuo y/o por llamados del servicio de transporte especial, en vehículos tipo camioneta doble cabina, con máximo 5 años de antigüedad que cumplan con las normas vigentes de tránsito vigentes para su circulación, con barra antivuelco y cinturones de seguridad en todos sus asientos, en buenas condiciones mecánicas, frenos ABS y Air Bags, contar con dispositivo sonoro para marcha atrás (Pito reversa) y vehículos tipo camioneta cerrada, microbús, buseta y bus, y se pagara por los servicio eficientemente prestados, en vehículos debidamente homologados para la prestación de este tipo de servicio en buenas condiciones de operación técnicas y mecánicas, de conformidad a los requerimientos determinados por la ley y los establecidos en el documento GHS-M-002 manual para el uso y operación de vehículos automotores en ECOPETROL S A. y con la documentación pertinente, para las **ÁREAS DE OPERACIÓN HUILA-TOLIMA-CUNDINAMARCA-META**, y de conformidad con los recorridos establecidos en el ANEXO N° 1 RUTAS. **EL CONTRATANTE** asume los costos de combustible y peaje. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El servicio será prestado en los vehículos relacionados en el ANEXO 2 VEHÍCULOS que hace parte integral de este contrato. El servicio por **EL CONTRATISTA** debe ser integral y de óptima calidad. **EL CONTRATANTE** pagara el precio a **EL CONTRATISTA**, por la

totalidad y cumplida ejecución de todas sus obligaciones, previa aprobación de **EL CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO TERCERO**: **EL CONTRATISTA** de requerirse vehículos adicionales que no estén incluidos en el anexo 2 del presente contrato y que no sean propiedad de OVER LAND TOURS SAS, se obliga a gestionar los convenios interempresariales para la prestación del servicio de transporte especial.

2. **OBLIGACIONES, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y NORMAS LEGALES**: **I) EL CONTRATISTA** deberá cumplir a cabalidad con las políticas, como la política integral de calidad, seguridad industrial y medio ambiente, política de no fumadores, de cero alcohol y drogas, políticas de elementos de protección personal, política sobre exámenes médicos, políticas disciplinarias de violación de normas y políticas, política de transporte, política de manejo de comunicaciones de la empresa **CONTRATANTE** y de los clientes de esta, las cuales se tienen establecidas en la legislación colombiana y por el **CONTRATANTE,** en la ejecución de todas las actividades objeto del presente contrato y que declara desde ahora conocer plenamente. **II) EL CONTRATISTA** deberá garantizar que el vehículo con lo que se presta el servicio cumple con todos los requisitos legales para su circulación como lo son:

 - Licencia de tránsito.
 - Tarjeta de operación vigente.
 - Póliza todo riesgo vigente.
 - Seguro obligatoria para accidentes de tránsito (SOAT) vigente.
 - Certificado técnico-mecánico.
 - Certificado de emisión de gases.
 - Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
 - Ser de modalidad publica/especial y estar afiliada a una compañía habilitada por el ministerio de transportes.
 - Y todos los documentos adicionales que exija la ley colombiana.

3. **DURACIÓN Y PRORROGA: Duración**: El contrato celebrado tendrá la duración de dos (2) años contados desde el primero (1) de Agosto de 2020 hasta el primero (31) de Julio de 2022, no obstante lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá darlo por terminado en cualquier tiempo y antes del vencimiento de dicho plazo, mediante aviso verbal o escrito dado al contratista con antelación de un (1) día y/o cuando el equipo quede en stand by (Sin actividad para la operadora debido a que la compañía no recibe ingreso para sufragar el costo del servicio). En caso de terminación, la empresa solo estará obligada a pagar al contratista los servicios realmente prestados. El contrato solo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, mediante otrosí firmado por las partes. **PARÁGRAFO**: El servicio se prestará, de acuerdo a la necesidad y por el tiempo requerido, de

suerte que **EL CONTRATANTE,** previamente comunicara al **CONTRATISTA**, el lugar del servicio y todos los detalles.

4. **PRECIO**: Para efectos del valor del servicio se estipulara de acuerdo a las tarifas establecidas en el ANEXO 3 LISTADO DE PRECIOS adjunto, el cual hace parte integral del presente contrato, así mismo el monto total a cancelar será el producto de la suma de los servicios efectivamente prestados por el **CONTRATISTA**, para cada uno de los llamados efectuados por **EL CONTRATANTE**, dentro de las tarifas establecidas en el anexo se entiende que en ellas está incluido todos los costos y utilidades del **CONTRATISTA**. Así mismo este contrato no tiene un número mínimo de viajes, horas diarias o mensuales, es responsabilidad del **CONTRATISTA**, tener por lo tanto el equipo y el personal con disponibilidad permanente para el llamado a prestar el servicio. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** dentro de la propuesta de prestación del servicio indica un valor de administración correspondiente al 3.5% del total de la facturación presentada al **CONTRATANTE**, y que será asumida por los propietarios de los vehículos, en caso de que no sean propiedad de OVER LAND TOURS SAS o alguno de los socios de la misma; administración que incluye todos los gastos necesarios para prestar un servicio eficiente y las utilidades del contratista. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** descontara a los propietarios de los vehículos las retenciones de ley.

5. **FORMA DE PAGO**: Para obtener el pago del precio **EL CONTRATISTA** debe presentar en las oficinas del **CONTRATANTE** en Neiva, en la calle 26 # 4w-24 las facturas o cuentas de cobro con los comprobantes y soportes que ellos exijan, previa a la correcta presentación y se cancelaran dentro del siguiente periodo de pago. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar desembolso a los propietarios de los vehículos que sean utilizados para el desarrollo del presente contrato en un periodo de un (1) día hábil, con posterioridad el desembolso realizado por VARISUR SAS, una vez el propietario del vehículo haya radicado al **CONTRATISTA** la respectiva cuenta de cobro o factura; las partes de común acuerdo pueden determinar desembolsos de manera directa de parte de **EL CONTRATANTE** hacia los propietarios de los vehículos, en este caso efectuará los descuentos que contractualmente y por ley deben efectuarse a los propietarios de los vehículos y este valor será trasladado y/o cancelado al **CONTRATISTA** previa deducciones a que haya lugar.

6. **LICENCIAS Y PERMISOS**: Para la prestación del servicio, **EL CONTRATISTA** debe contar con todas las licencias y permisos exigidos por las autoridades competentes.

7. **TERMINACIÓN**: El contrato termina por: a) Mutuo acuerdo; b) Expiración del termino de duración sin que se prorrogue su duración; c) Sentencia que así lo ordene; d) por decisión unilateral de **EL CONTRATANTE**, informada al **CONTRATISTA**, con dos (2) días de anticipación a la fecha de terminación sin que esta terminación de lugar al pago de indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**; e) Los casos consagrados en la ley; f) La iniciación del trámite de liquidación obligatoria de alguna de las partes; g) Por ceder el contrato por parte del **CONTRATISTA** sin autorización previa y escrita al **CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **EL CONTRATANTE**: podrá terminar unilateralmente el contrato, mediante notificación por escrito al **CONTRATISTA**: a) Al ponerse de acuerdo con empleados o terceros para realizar falsificaciones y manipulación de planillas para cobrar lo no debido; b) Al ponerse de acuerdo con empleados o terceros para cobrar las cantidades realmente no suministradas a los equipos y vehículos; c) En caso de dilución de la persona jurídica del contratista; d) Cuando a juicio del cliente se presentan hechos o circunstancias que alteren gravemente las condiciones dentro de las cuales se celebró el contrato. e) Cuando **EL CONTRATISTA** no inicie la prestación del servicio en el tiempo acordado; f) En caso de que **EL CONTRATISTA** se insolvente o cuando algún proceso de insolvencia se inicie contra **EL CONTRATISTA**; g) En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con la legislación nacional que aplique; h) en caso de que **EL CONTRATISTA** falle en los mandatos del contrato o acuerdo pactado con la empresa; i) Por el incumplimiento de las normas, políticas y estándares de seguridad y que no las corrija oportunamente; j) Por la inoperancia de los vehículos debido a fuerza mayor o caso fortuito. La terminación del contrato por justa causa no dará lugar a ninguna indemnización de perjuicios a favor del **CONTRATISTA**.

8. **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**: El contratista no estará laboralmente subordinado al cliente, tendrá total autonomía técnica, administrativa y directiva. En consecuencia asumirá sus propios riesgos en la ejecución del presente contrato, utilizando sus propios medios y recursos. **EL CONTRATISTA** no es agente, ni representante ni mandatario del cliente. **EL CONTRATISTA** no podrá obligar al cliente frente a terceros, salvo autorización previa y por escrito del cliente. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar ni el nombre, ni el logo del cliente salvo autorización previa y por escrito del cliente.

9. **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato, bajo ninguna circunstancia, generara una relación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. Las partes entienden y declaran que queda claramente entendido que no existe o existirá relación laboral alguna entre ellas y por lo tanto **EL CONTRATISTA** se obliga a no reclamar o demandar ningún tipo de

prestación laboral. En caso de que un juez o tribunal competente determine la existencia de un relación laboral, **EL CONTRATISTA** indemnizara y mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier tipo de multas, penalidades, gestos, pagos y responsabilidades derivadas de dicha determinación.

10. **SUBCONTRATACIÓN**: El presente contrato se suscribe en consideración a la experiencia que tiene **EL CONTRATISTA** y por lo tanto **EL CONTRATISTA** está obligado a obtener la autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** para poder subcontratar servicio que no fueren especificados en su propuesta. La autorización para subcontratar no confiere ningún derecho al subcontratista frente al **CONTRATANTE**.

11. **CONFIDENCIALIDAD**: **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los términos de las provisiones de confidencialidad acerca del contenido de información que reciba con motivo del servicio que va a suministrar, ya sea directamente o a través de empleados o contrata con los que suplan el objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA**.

12. **FUERZA MAYOR**: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, cuando su ejecución deba ser interrumpida total o parcialmente por circunstancias de fuerza mayor. Estas circunstancias serán determinadas por las partes de acuerdo con la ley. En caso que alguna de las partes se vea afectada por una circunstancia de fuerza mayor, que no hay podido solucionar dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, pese a haber aplicado sus mayores esfuerzos para minimizar su impacto sobre el incumplimiento de las obligaciones de este contrato, esta parte deberá comunicarle a la otra por escrito y de inmediato, su situación, sustentando y anexando las pruebas que fueren pertinente, para decidir conjuntamente los términos de suspensión de sus obligaciones. **EL CONTRATANTE**, no reconocerá tarifa alguna por el Stand By o tiempo perdido causado como consecuencia de las dificultades de orden público, paros cívicos nacionales o regionales y en general derivado de cualquier situación ajena a la voluntad del **CONTRATANTE**.

13. **ÉTICA EN LOS NEGOCIOS**: **EL CONTRATISTA** declara conocer la política estricta de ética de los negocios del **CONTRATANTE** y se compromete a respetarla y acatarla integralmente. **EL CONTRATISTA** debe notificar al **CONTRATANTE** todo incumplimiento de la ética de los negocios, el personal, los subcontratistas y los representantes del **CONTRATISTA** están obligados a prevenir y evitar cualquier situación que pudiera acarrear un conflicto de interés en sus relaciones con los representantes, vendedores, personal y subcontratista del **CONTRATANTE** y con terceros. **EL CONTRATISTA** se compromete,

especialmente a no recibir y pagar honorarios, recompensas, comisiones o dadivas a cualquier representante, empleado o subcontratista del **CONTRATANTE** o a terceros.

14. **DERECHO DE RETENCIÓN**: Cuando termine el presente contrato por expiración del termino pactado o se diere por terminado por alguna de las partes, la empresa estará facultada para retener las sumas que **EL CONTRATISTA** le adeude por concepto de expedición de garantías, cuotas patronales o de trabajadores por concepto de asistencia social, aportes parafiscales o cualquier otro tipo de prestación a favor de estos con ocasión del presente contrato, bastando para ello que la entidad respectiva informe al **CONTRATANTE** de la deuda y que **EL CONTRATISTA** omita a la presentación del respectivo paz y salvo.

15. **IMPUESTOS**: **EL CONTRATISTA** deberá asumir todos los impuestos relacionados con sus ingresos brutos o netos y en particular la retención en la fuente aplicable. El impuesto de timbre que se llegare a ocasionar será cubierto en partes iguales, para lo cual **EL CONTRATANTE** descontara al **CONTRATISTA** de los pago de las sumas correspondientes.

16. **MULTAS**: **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas al **CONTRATISTA** sin perjuicio a las pólizas y garantías, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio del **CONTRATANTE**. Para la aplicación de las multas por el incumplimiento se le correrá traslado de las causales de incumplimiento, con los respectivos soportes para que en un término máximo de dos (2) días ejerza su derecho de defensa y contradicción, una vez se determine que existió un incumplimiento se procederá a imponer la multa. Dichas sumas serán por la suma de $2.000.000 por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día que el mismo le prolongue hasta un máximo de 15 días y su valor se descontara de la factura correspondiente al mes siguiente a aquel en que la mismas se impuso. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **CONTRATANTE**, para imponer y descontar de su saldo a favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Por el pago de las multas a que hace referencia esta cláusula. Por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existe saldo a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo del cumplimiento de la garantía única, si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL CONTRATANTE** las cobrara por la vía ejecutiva, para lo cual el presente

contrato, junto con el acto de imposición de la multa, presentaran el mérito de título ejecutivo.

17. **SOLIDARIDAD**: **EL CONTRATISTA** tiene como obligados solidarios a los propietarios de los vehículos de conformidad con la normatividad vigente.

18. **CLAUSULA COMPROMISORIA**: Las partes se comprometen a negociar directamente todo conflicto como requisito previo para pasar a la etapa de arbitrariamente. La etapa de arreglo directo se iniciara con una comunicación escrita enviada por la parte que manifieste inconformidad, en la que se debe expresar de manera clara y completa la razón del posible incumplimiento de la otra parte y además anexar la totalidad de las pruebas que demuestren el alegado incumplimiento y que posteriormente pretenda hacer valer en el proceso arbitral, debe indicar las fórmulas de arreglo sugeridas con la indicación de un plazo de por lo menos treinta (30) días calendario, para que la otra parte se pronuncie sobre el particular. Una vez agotada esta primera etapa, las partes deberán llevar a cabo una reunión en la que previo levantamiento del acta respectiva, la cual debe ser firmada por ambas partes, se entiende agotado el arreglo directo, quedando cualquiera de las partes facultada para acudir a la solicitud del tribunal de arbitramento de conformidad con las siguientes directrices. El tribunal de Arbitramento será designado por la Cámara de Comercio de Neiva y se sujetará a lo dispuesto por el decreto 2279 de 1989, Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998, Ley 1563 de 2012 y demás leyes que las complementen, modifiquen y adicionen. Las reglas aplicables al Tribunal de Arbitramento serán las siguiente: a) El tribunal estará integrado por un (1) solo árbitro; b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el "Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Neiva"; c) El fallo del tribunal será en derecho; d) El tribunal sesionará en Neiva, Republica de Colombia, en el centro de Arbitraje Y Conciliación de la Cámara de Comercio de Neiva.

19. **HABEAS DATA**. Teniendo en cuenta la política de manejo de información de habeas data establecida en la empresa, de conformidad con el objeto social de la misma, y en mi condición de CONTRATISTA, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la empresa para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la empresa y para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, comerciales y laborales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la empresa. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

20. **INTEGRIDAD DEL CONTRATO**: Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA** han leído este contrato, han entendido y aceptado los términos, condiciones, clausulas y estipulaciones contenidas en el mismo. Ninguna de las partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. este contrato contiene el acuerdo íntegro de las partes y deja sin efecto contratos, acuerdos, convenios, promesas, condiciones u obligación alguna, previos existentes entre las partes, verbales, o escritas expresos o tácticos.

21. **NOTIFICACIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Todas las notificaciones bajo este contrato deberán hacerse de manera escrita. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Neiva y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE** Calle 26 N° 4W-24 de Neiva, Tel. 8754500, e-mail varisur@varisur.com.co. **El contratista** en la Carrera 5 sur # 38-61 MercaNeiva local 2273, Tel. 8730385, e-mail overlandtourssas@hotmail.com- gerenciaoverlandtours@hotmail.com
En señal de quedar convenidos, se firman por las partes en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Neiva, a los Quince (15) días del mes de Julio de 2020.

ALEJANDRO ÁLVAREZ
VARISUR SAS
EL CONTRATANTE

JOSÉ ANDRÉS CUERVO GARZON
OVER LAND TOURS SAS
EL CONTRATISTA

ANEXO No.1 RUTAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE LLAMADO No. 003 – 2020

Entre **VARISUR SAS**, con NIT. 891.105.138-2, quien se denomina en adelante "**EL CONTRATANTE"** y **OVER LAND TOURS SAS**, empresa legalmente constituida, con NIT. **900.912.102-1**, empresa habilitada para la prestación de servicio de transporte especial, mediante la resolución **13 del 8 de junio de 2016**, proferida por el ministerio de transportes, que en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", se realizó el contrato de prestación de servicio de transporte especial cuyas rutas de describen a continuación:

RUTA 1
1. LA PLATA, PAICOL, TESALIA, HOBO, CAMPOALEGRE, NEIVA, NATAGAIMA, SALDAÑA, GUAMO, ORTEGA, CHAPARRAL.
RUTA 2
2. YAGUARÁ, NEIVA, VILLAVIEJA
RUTA 3
3. NEIVA, TELLO, BARAYA.
RUTA 4
4. NEIVA, AIPE, GUAMO, ESPINAL, MELGAR, SILVANIA, BOGOTÁ, VILLAVICENCIO, ACACIAS, GRANADA (META)
RUTA 5
5. NEIVA, AIPE, GUAMO, ESPINAL, MELGAR, SILVANIA, BOGOTÁ, VILLAVICENCIO, ACACIAS, CASTILLA LA NUEVA (META)
RUTA 6
6. NEIVA, AIPE, GUAMO, ESPINAL, MELGAR, SILVANIA, BOGOTÁ, VILLAVICENCIO, PUERTO LÓPEZ, PUERTO GAITÁN, CRISTALINA (META)
RUTA 7
7. NEIVA, SAN FRANCISCO
RUTA 8
8. NEIVA, AIPE, BALCONES
RUTA 9
9. NEIVA, SANTA CLARA
RUTA 10
10. NEIVA, CEBÚ
RUTA 11
11. NEIVA, RIO CEIBAS SUR
RUTA 12
12. NEIVA, ARRAYANES
RUTA 13

13. NEIVA, PALO GRANDE
RUTA 14
14. NEIVA, RIO CEIBAS NORTE
RUTA 15
15. NEIVA, DINA

Las rutas descritas en el presente anexo se encuentran sujetas a actualización y modificaciones de conformidad con el desarrollo del contrato.

ALEJANDRO ÁLVAREZ
VARISUR SAS
EL CONTRATANTE

JOSÉ ANDRÉS CUERVO
OVER LAND TOURS SAS
EL CONTRATISTA

ANEXO No. 2 VEHÍCULOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE LLAMADO No. 003 – 2020

Entre **VARISUR SAS**, con NIT. 891.105.138-2, quien se denomina en adelante "**EL CONTRATANTE"** y **OVER LAND TOURS SAS**, empresa legalmente constituida, con NIT. **900.912.102-1**, empresa habilitada para la prestación de servicio de transporte especial, mediante la resolución **13 del 8 de junio de 2016**, proferida por el ministerio de transportes, que en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", se realizó el contrato de prestación de servicio de transporte especial para el cual se requieren los vehículos que se describen a continuación:

EQUIPO	RUTA	CLASE DE VEHÍCULO	CANTIDAD
V2	7	Microbús	1
		Camioneta doble cabina	2
V4	2, 8	Microbús	2
		Camioneta doble cabina	2
V5	9	Microbús	1
		Camioneta doble cabina	2
V6	10	Microbús	1
		Camioneta doble cabina	2
V10	11	Microbús	1
		Camioneta doble cabina	2
V11	12	Microbús	1
		Camioneta doble cabina	1
		Campero	1
V12	13	Microbús	1
		Camioneta doble cabina	1
		Camioneta cerrada	1
V14	14	Microbús	1
		Camioneta doble cabina	1
		Campero	1
V15	1	Buseta	1
		Camioneta doble cabina	1
		Campero	1
		Microbús	1
V16	4	Bus	1
		Camioneta doble cabina	1
		Camioneta cerrada	1

		Microbús	1
EQUIPO	**RUTA**	**CLASE DE VEHÍCULO**	**CANTIDAD**
V17	6	Bus	1
		Microbús	1
		Camioneta doble cabina	2
V18	5	Buseta	1
		Camioneta doble cabina	1
		Campero	1
		Microbús	1
V19	3, 15	Microbús	2
		Camioneta doble cabina	2

Los vehículos descritos están sujetos a actualización y modificaciones de conformidad con el desarrollo del contrato.

ALEJANDRO ÁLVAREZ
VARISUR SAS
EL CONTRATANTE

JOSÉ ANDRÉS CUERVO
OVER LAND TOURS SAS
EL CONTRATISTA

VARISUR S.A.S.
SOLUCIONES TRANSPARENTES PARA LA INDUSTRIA COLOMBIANA DEL PETRÓLEO

CERTIFICACIÓN DE CONTRATO

Entre los suscritos a saber, **ALEJANDRO ALVAREZ** identificado con cedula de ciudadanía No.7.692.850 de Neiva, en condición de Representante Legal, de la Empresa VARISUR S.A.S inscrita en la Cámara de Comercio de Neiva con Nit. 891.105.138-2, domiciliada en Neiva y **JOSE ANDRES CUERVO GARZON** en calidad de Representante Legal de la Empresa **OVERLAND TOURS S.A.S.** con Nit. 900.912.102-1, se celebraron contratos de servicio de transporte público especial terrestre, de acuerdo con lo señalado en la normativa comercial, civil y de transporte pertinente, cuyo objeto, es prestar el servicio de transporte de pasajeros, en la modalidad Especial, en las rutas y cronogramas establecidos, con vehículos afiliados a OVERLAND TOURS S.A.S en dicha modalidad. Los términos y valor del contrato se describen a continuación:

No. CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	PROCESO	VALOR DEL CONTRATO
003-2020	15 JULIO 2020	31 JULIO 2022	EN EJECUCIÓN	**AÑO 2020:** $69.112.768
003-2020	15 JULIO 2020	31 JULIO 2022	EN EJECUCIÓN	**AÑO 2021:** $37.946.478

SON: CIENTO SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($ 107.059.246,00).

En estas condiciones certifico que el contrato referido es veraz, real y cierto.

En constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los 6 días del mes de marzo de dos mil veinty uno (2021).

Cordialmente,

ALEJANDRO ALVAREZ
Representante Legal
VARISUR S.A.S.

VARISUR S.A.S.
NIT. 891.105.138-2

ELABORÓ: A.M.G.A.